

y solidariamente abonen a la parte actora la suma de 5.709,61 euros con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento y al abono de las costas procesales.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la presente cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Construcciones y Contratas Works, S.A. y Pedro Romero Castaño, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintidós de abril de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 346/2000. (PD. 1669/2003).

NIG: 1102041C20005000378.

Procedimiento: Juicio Verbal 346/2000. Negociado: A.
Sobre: Juicio Verbal.

De: Don Alfonso Márquez Navarro y María Antonia Márquez Navarro.

Procurador: Sra. Moreno Morejón, M.^a Isabel y Moreno Morejón, M.^a Isabel.

Contra: Don Luis Alberto Arango Arango, don Jorge Enrique Peralta Campo y Allianz-Ras.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Juicio Verbal 346/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Jerez de la Frontera a instancia de Alfonso Márquez Navarro y María Antonia Márquez Navarro contra Luis Alberto Arango Arango, Jorge Enrique Peralta Campo y Allianz-Ras, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por doña Matilde Domínguez González, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de Jerez de la Frontera, los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el número 346/00-A a instancias de la Procuradora doña Isabel Moreno Morejón en nombre y representación de Alfonso Márquez Navarro y María Antonia Márquez Navarro, contra Luis Alberto Arango Arango, Jorge E. Peralta Campo ambos en situación procesal de rebeldía y contra la compañía aseguradora Allianz-Ras, representada por la Procuradora doña Ana Cristina Orozco Perea.

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Moreno Morejón en representación de Alfonso Márquez Navarro y María Antonia Márquez Navarro contra Luis Alberto Arango Arango, Jorge E. Peralta Campo y Cía. Allianz-Ras, con condena a la actora al pago de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Luis Alberto Arango Arango y Jorge Enrique Peralta Campo, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiocho de enero de dos mil tres.- E/ La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANLUCAR LA MAYOR

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 84/02. (PD. 1678/2003).

NIG: 4108741C20023000099.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 84/2002. Negociado: C2.

Sobre: J. Ordinario (Desah.) núm. 84/02.

De: Don Francisco Cano Ramos.

Procurador: Sr. Arredondo Prieto, José Luis.

Contra: Don Manuel Varilla Sánchez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 84/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sanlúcar la Mayor a instancia de Francisco Cano Ramos contra Manuel Varilla Sánchez sobre J. Ordinario (Desah.) núm. 84/02, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sanlúcar la Mayor, a catorce de marzo de dos mil tres.

Doña M.^a Teresa Meana Cubero, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de Sanlúcar la Mayor y su Partido, pronuncia en nombre de S.M. el Rey la siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario de Desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de rentas debidas, seguidos ante este Juzgado con el número 84/02, a instancia de don Francisco Cano Ramos, representado por el Procurador Sr. don José Luis Arredondo Prieto y asistido del Letrado Sr. don Manuel Calado López, contra don Manuel Varilla Sánchez, de acuerdo con los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de don Francisco Cano Ramos contra Manuel Varilla Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento verbal concertado por las partes en febrero de 1996 sobre la finca sita en Bollullos de la Mitación (Sevilla), calle Severo Ochoa núm. 3, condenando al demandado Manuel Varilla Sánchez a estar y pasar por esta declaración, y a que la desaloje a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera en plazo legal, con imposición de las costas del procedimiento.

Que debo condenar y condeno a Manuel Varilla Sánchez a abonar al actor la cantidad de 4.037,32 euros en concepto de rentas debidas y no satisfechas y gastos adeudados, más el interés legal de dicha cantidad incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, con expresa imposición de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación, a preparar en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado.

Quede testimonio de la presente en los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Manuel Varilla Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor, a catorce de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

REQUISITORIA dimanante del procedimiento abreviado núm. 53/2003.

EDICTO

REQUISITORIA

Por la presente se llama al acusado que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de quince días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Manuel Cordero Martín.
Nacido el 21.9.60, en Isla Cristina (Huelva).
Hijo de Rafael y de Joaquina.
Estado separado. Profesión Pescador.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: Procedimiento abreviado núm. 53/2003.
Delito del que se le acusa: Maltrato habitual/quebrantamiento medida cautelar/faltas amenazas, vejación y otros.
Motivo por el que se llama: Imposibilidad citación a juicio en calidad de Acusado.

PREVENCION LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Huelva, a veintitrés de abril de dos mil tres.- El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE A CORUÑA

EDICTO dimanante de los autos núm. 819/02.

Don Agustín Ignacio Pena López, Secretario del Juzgado de lo Social, núm. Uno de A Coruña.

Hago saber: Que en los autos núm. 819/02, seguidos a instancia de Natan Casqueiro Cerqueira contra Rural New Life, S.A. sobre extinción de contrato, se ha dictado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado, doña Isabel Olmos Pares, Sentencia en fecha 14.3.03, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda formulada por la parte actora debo estimar y estimo íntegramente las pretensiones de la demanda, declarando extinguida la relación laboral entre el trabajador demandante don Natan Casqueiro Cerqueira y la Empresa Rural New Life, S.A. y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha Empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 2.868,44 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de la presente Sentencia, y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. La empresa condenada deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado el importe de la condena en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, cuenta núm. 5602-60, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 150,25 euros en la cuenta 5602-65 y en calidad de depósito y en impreso separado al importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a «Rural New Life, S.A.», en ignorado paradero a efectos de su publicación en el Diario Oficial de Sevilla, expido y firmo la presente en A Coruña, a 14 de marzo de 2003.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento núm. 42/2003. (PD. 1650/2003).

NIG: 1102044S20020001511.

Procedimiento: 42/2003. Negociado: DE.

De: Don Manuel Peña García.

Contra: Mutua Cyclops, Martín Potosí, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

EDICTO DE CITACION

En virtud de lo acordado en el expediente núm. 42/2003, a instancia de don Manuel Peña García contra Mutua Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Martín Potosí, S.L., se cita a este último a fin de que el próximo día 9 de septiembre de 2003 a las 10,00 horas de la mañana comparezca en este Juzgado sito en C/ Caribe, s/n -Edificio Juzgados- Avda. Tomás García Figueras, entrada posterior frente a aparcamientos, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba. Se le cita, asimismo para prueba de confesión pudiendo ser tenido por confeso en la sentencia. Estando a su disposición copia de la demanda y advirtiéndole que su incomparecencia no suspenderá dichos actos parándole los perjuicios a que hubiese lugar en derecho. Las siguientes comunicaciones salvo sentencia, autos o emplazamientos se harán en estrados.

En Jerez de la Frontera, a 28 de abril de 2003.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO dimanante de los autos núm. 597/2002. (PD. 1676/2003).

Procedimiento: Incapacidad 597/2002. Negociado: IA.

De: Don José Domínguez Martínez.

Contra: INSS, CUTESA Empresa Constructora, S.A. y TGSS.

EDICTO

Don Eloy Hernández Lafuente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Jerez.